

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 113-2026-MDS

Subtanjalla, 01 de junio del 2026

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N.º 086-2026-MDS de fecha 11 de mayo del 2026, Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-MDS de fecha 05 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivo de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en el Art. 3 literal a) Encargatura: forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, según Informe Técnico N.º 000445-2021-SERVIR-GPGSC, en el punto 2.16 indica que por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 086-2026-MDS, de fecha 11 de mayo del 2026, se **ENCARGA TEMPORALMENTE** de las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a la **C.P.C Sara María Muñante Castillo**, en adición a sus funciones como Gerente Municipal, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero de 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA TEMPORAL de las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a la **C.P.C Sara María Muñante Castillo**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha a la **Abog. Nusad Estephany Vasquez Atoche** como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de secretaria general, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles a la **C.P.C SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO**, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente a la Oficina de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General

de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL